

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **DICTAMEN**

# COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA MARIA MERCEDES MACIEL ORTIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

## **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Con fecha 9 de diciembre del 2019 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, según consta en decreto número 2523, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, el 31 de diciembre de 2017.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, fueron incluidas en Política Estatal.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Auditoría de Gestión Financiera; que es la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

**Auditoría de Cumplimiento**; Consiste en revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

**Auditoría de Desempeño**; Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Planeación de la Fiscalización Superior: La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, como son lo establecido en el código de ética de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur establece los valores que rigen el actuar del personal siendo; Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Integridad, Legalidad y Confidencialidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior; donde conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir: Inspección, Observación, Evaluación, Investigación, Confirmación y Procedimientos analíticos.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior: La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, mismos que de manera posterior proceden a ser entregados,



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

para ser publicados en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California
   Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja
   California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja
   California Sur
- Ley de Disciplina Financiera
- Lineamientos para el ejercicio del Gasto para la Administración Pública
   Estatal
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **Datos Generales:**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de La Paz.

Tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por el orden jurídico mexicano, en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como de conformidad con su Decreto de creación número 888 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de marzo de 1992.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

## ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

## Ingresos

Los ingresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, se obtienen por medio de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

# Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

**INGRESOS** 



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Ingreso Estimado: Es el momento contable que se realiza cuando se aprueba anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Momento Contable del Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:
INGRESOS

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 9,384,283.00	\$ 10,824,283.00	\$ 1,440,000.00	15%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 9,384,283.00	\$ 10,824,283.00	\$ 1,440,000.00	15%

## **EGRESOS**

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Egreso Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Egreso Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

# A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACION		:s
				PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,951,140.00	\$ 8,796,265.48	\$	845,125.48	11%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 638,443.00	\$ 547,519.41	-\$	90,923.59	-14%
SERVICIOS GENERALES	\$ 794,700.00	\$ 914,704.34	\$	120,004.34	15%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ 27,745.80	\$	27,745.80	100%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,384,283.00	\$ 10,286,235.03	\$	901,952.03	10%

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$1,871,291.73 (Un millón ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$11,255,574.73 (Once millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.).



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## Presentación de Resultados Finales

El día 06 de diciembre de 2019 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/418/2019 citó al Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales de la Auditoría número ASEBCS-01-2018, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 09 de diciembre de 2019.

# **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA**

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

# OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## **ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Del universo de ingresos seleccionado por \$10,824,283.00, la muestra auditada por \$10,824,283.00, se alcanzó una revisión del 100%.

Del universo de egresos seleccionado por \$10,286,235.03, la muestra auditada por \$9,091,321.84 se alcanzó una revisión del 88%.

Dando un universo total seleccionado por \$21,110,518.03, la muestra total auditada por \$19,915,604.84, se alcanzó una revisión total de 94%.

## Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

## El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

## Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

· Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

# TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

**Técnicas de auditoría:** Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## Procedimientos de auditoría aplicados

## **CUMPLIMIENTO:**

**Control Interno:** Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Sistema Contable: Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Comisión Nacional de Armonización Contable, que se cuente con Manuales de Contabilidad, que el sistema de contabilidad registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, la contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica, que el sistema de contabilidad refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo, que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, entre otros.

Clasificadores Presupuestales: Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada, clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada, y todos los demás correspondientes a los mismos.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**Cuenta Pública:** Verificar que el ente presente el estado de actividades, el estado de situación financiera, el estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, así como todos los demás correspondientes.

**Transparencia:** Que se debe publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como todos y cada una de las normas y estados concernientes a la información obligatoria a su publicación.

Una vez concluidos los procesos llevados a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, órgano superior de fiscalización en la revisión de la cuenta pública correspondiente a **la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, se muestra el siguiente:

## **RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS**

## Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	53	7	46
SUBTOTAL	53	7	46

101AL 53 / 46	TOTAL	53	7	46
---------------	-------	----	---	----

Del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, se desprendieron 56 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de tres Resultados Preliminares con



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Observación, ratificando 53 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

## Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 10,204,942.34	\$ 10,204,942.34	\$ -
SUBTOTAL	\$ 10,204,942.34	\$ 10,204,942.34	\$ -

TOTAL	\$ 10,204,942.34	\$ 10,204,942.34	\$ -

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 53 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presento las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 7 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 46 resultados finales con observación.

## **SOLICITUDES DE ACLARACION:**

**NÚM. DEL RESULTADO: C-1** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-I-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información número ASEBCS-AE/369/2019 de fecha 24 de octubre de 2019; se procedió a analizar la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales,



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, mismo que se cita a continuación:

	Num. De	Valor por	Valor por	preguntas por	EVALUACION					
Componente		componente	pregunta	componente	Preguntas o	contestadas	Valo	r (%)	Valor (	ountos)
	preguntas	(%)	(puntos)	(puntos)	si	no	si	no	si	no
1 Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	2	21	3.03%	31.82%	2	18
2 Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	0	17	0.00%	25.76%	0	20
3 Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	2	10	3.03%	15.15%	3	17
4 Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	4	6	6.06%	9.09%	8	12
5 Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	8	58	12.12%	87.88%	13	87

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40		
MEDIO 41-70	13	C.I. BAJO
ALTO 71-100		

Se requiere, con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración anterior **no contaba con un control interno establecido** y que la administración actual ya cuenta con un área dedicada a la contraloría interna con la que se busca que la entidad cuente con un sistema de control interno que cumpla con los requerimientos y objetivos institucionales; por lo que lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-2** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera estados



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable genere estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que para el ejercicio 2018 se realizaban los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG6) el cual no generaba la información armonizada por lo que para el año 2019 se adquirió la versión más reciente Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con el objetivo de dar cumplimiento a la remisión de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles periódicos y comparables en términos monetarios; por lo que lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-3** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-5**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable se conforme por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que para el ejercicio 2018 se realizaban los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG6) el cual no generaba la información armonizada por lo que para el año 2019 se adquirió la versión más reciente del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con el objetivo de dar cumplimiento a el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-4** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-10**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que para el ejercicio 2018 se realizaban los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG6 el cual no generaba la información armonizada por lo que para el año 2019 se adquirió la versión más reciente del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), con el objetivo de dar cumplimiento a que el sistema contable refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; por lo cual no se solventa el resultado.

# **NÚM. DEL RESULTADO: C-6**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-12**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad facilita el registro, sin embargo, no se lleva un control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción VII, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que se realice el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-7** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-13**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo los bienes muebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los registros en cuentas específicas del activo los bienes muebles.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán los registros en cuentas específicas del activo los bienes muebles, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-8** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo los bienes inmuebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los registros en cuentas específicas del activo los bienes inmuebles.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán los registros en cuentas específicas del activo los bienes inmuebles., una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-9** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, se observó que no se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán el inventario físico de bienes muebles y su registro en el sistema de contabilidad, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: C-10**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-17**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, se observó que no se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán el inventario físico de bienes inmuebles y su registro en el sistema de contabilidad, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-11** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, se observó que el inventario físico presentado no se encuentra conciliado con los registros contables.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el inventario físico conciliado con los registros contables.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán el inventario físico conciliado con los registros contables, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-12** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-19**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, no se observan registros de bienes inmuebles con el valor mínimo catastral.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, párrafo primero y el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el inventario físico señalando los bienes inmuebles registrados con el valor mínimo catastral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán el inventario físico señalando los bienes inmuebles con el valor mínimo catastral, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-13** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-21**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, se observó que no registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción VII, 23, 27 párrafo segundo, 42, 43 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación en internet del inventario de bienes muebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes muebles adquiridos en el mes inmediato anterior. Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

al darse cuenta de dichas omisiones realizarán la publicación en internet del inventario de bienes muebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes muebles adquiridos en el mes inmediato anterior, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-14** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-22**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/080/2019, se observó que no registraron en el inventario los bienes inmuebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 42, 43 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación en internet el inventario de bienes inmuebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes inmuebles adquiridos en el mes inmediato anterior.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán la publicación en internet el inventario de bienes inmuebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes inmuebles adquiridos en el mes inmediato anterior, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-15** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-23

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los registros en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realicen los registros de las bajas de los bienes muebles en cuentas específicas del activo.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán los registros en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realicen los registros de las bajas de los bienes muebles en cuentas específicas del activo, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-16** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-24

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes inmuebles.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los registros en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes inmuebles, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realicen los registros de las bajas de los bienes inmuebles en cuentas específicas del activo.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que el ejercicio en revisión no fue operado por la administración actual, por lo que al darse cuenta de dichas omisiones realizarán los registros en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes inmuebles, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realicen los registros de las bajas de los bienes inmuebles en cuentas específicas del activo, una vez realizado se notificará a esta Auditoria con el soporte documental correspondiente; ; por lo cual no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-17** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-33**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que no se registran las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para en lo subsecuente se registren provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones; por lo anterior no se solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: C-18**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-34** DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables el ente dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares, sin embargo no permiten su interrelación automática respecto a los registros contables de los bienes muebles e inmuebles.

Se requiere con fundamento los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para en lo subsecuente el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática respecto a los registros contables de los bienes muebles e inmuebles.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones; por lo anterior no se solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: C-19**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-36**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplió con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

modernización y armonización contable que la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que para el ejercicio 2018 se realizaban los registros contables en el SAACG6 el cual no generaba la información armonizada por lo que para el año 2019 se adquirió la versión más reciente SAACG.NET, con el objetivo de dar cumplimiento a tener un sistema contable que genere los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación; por lo que lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-20** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-34** DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó el informe mensual correspondiente al mes de febrero como parte integrante de la Cuenta Pública dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, teniendo un atraso en la presentación de 4 días.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XX, 7, 13, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación del informe mensual de febrero dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; por lo que lo anterior no solventa el resultado; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-21** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-42**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó el informe mensual correspondiente al mes de octubre como parte integrante de la Cuenta Pública dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, teniendo un atraso en la presentación de 4 días.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XX, 7, 13, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación del informe mensual de octubre dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-22** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-44**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó el informe mensual correspondiente al mes de diciembre como parte integrante de la Cuenta Pública dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, teniendo un atraso en la presentación de 50 días.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XX, articulo 7, 13, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación del informe mensual de diciembre, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-23** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IV-45



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, mediante el oficio número CEDHBCS-P-223/19 con fecha 30 de noviembre de 2018, presentó la Cuenta Pública del ejercicio 2018, el día 27 de agosto de 2019, presentándose fuera de plazo por 121 días, incumpliendo con el artículo 64 fracción XXX párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que señala que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Se requiere con fundamento en los artículos 64 fracción XXX párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 fracción VI, 7, 13, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-24

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado de Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción I inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción I inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado de Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: C-25**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-9**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que se presentó la publicación el Estado de Actividades en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción inciso a), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción I, Inciso a) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación el Estado de Actividades en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-26** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-10
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 43, 46 fracción I, inciso c), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 fracción I, inciso c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-27** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-11**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso d), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción I, inciso d) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-28** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-12
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Informe sobre Pasivos Contingentes en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral al cierre del período que corresponda.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso f), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 5, 6, 9 fracción I, inciso f) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Informe sobre Pasivos Contingentes en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral al cierre del período que corresponda. Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-29** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-13
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso g), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción I, inciso g) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación de las Notas a los Estados Financieros en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-30** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-14
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso h), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción I, inciso h) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Activo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-31** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-15



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

# DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado de Flujo de Efectivo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso e), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción I, inciso e) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado de Flujo de Efectivo en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

# **NÚM. DEL RESULTADO: C-32**

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-16
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico de la Deuda del Activo y Otros Pasivos en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción I, inciso i), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

fracción I, inciso i) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico de la Deuda del Activo y Otros Pasivos en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: C-33**

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-17
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Ingreso en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción II, inciso a), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción II, inciso a) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Ingreso en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-34** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-18
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa en sus páginas electrónicas

de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales

siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción II, inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción II, inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de

manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-35** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-19**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación Económica en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción II, inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción II, inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación Económica en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-36** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-20** DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción II, inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción II, inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-37** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-21**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción II, inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción II, inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-38** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-26
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción III, inciso a), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción III, inciso a) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación del Gasto por Categoría Programática en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-39** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-27



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

# DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción III, inciso b), 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 9 fracción III, inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-40** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-28**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Se requiere con fundamento en los artículos 43, 46 fracción III, inciso c), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

5, 6, 9 fracción III, inciso c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/DA/23/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

# **NÚM. DEL RESULTADO: E-2**

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no se presentó el Manual de Remuneraciones actualizado.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción III, 24, 25, 26, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el Manual de Remuneraciones actualizado.

Respuesta del ente fiscalizado: Se remitió el código de ética, como avance de los controles en los que se encuentran trabajando y se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018, en colaboración con el área de



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

contraloría para la actualización del manual de remuneraciones; por lo que no se solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-3** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-6

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se detectó que no presentó el reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación comprobatoria.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 9 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación comprobatoria.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-11** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-F-4**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del pasivo los proveedores contratados para el ejercicio fiscal 2018.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 21 fracción VII y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realicen los registros en cuentas especificas del pasivo los proveedores contratados para el ejercicio fiscal 2018.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que para el ejercicio 2019 la CEDH ya cuenta con la versión más actual del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) el cual les brindara nuevas opciones y apartados en el cual se encuentra el apartado de Proveedores/Beneficiarios, donde se registraran todos los proveedores asignándoles una cuenta especifica en el pasivo; lo anterior no solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: E-12**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-1**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Mediante oficio número ASEBCS/080/2019, la Auditoría Superior del Estado le requirió información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no remitiendo lo siguiente:

- La publicación del inventario de sus bienes a través de internet.
- La publicación en internet de la información financiera al menos trimestral.
- Las publicaciones en internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la clave única de registro de población cuando el beneficiario sea persona física o el registro federal del contribuyente con homoclave cuando sea persona moral o física con actividad empresarial y profesional y el monto recibido.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

 La publicación en las páginas de internet de su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6, 19, 42, 43 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos donde Contraloría Interna realizó las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018. Al momento desconocen por qué no realizaron las publicaciones en internet de la información requerida, pero el área de transparencia se encuentra trabajando para la publicación de la información pendiente; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-13** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VIII-2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Mediante oficio número ASEBCS/105/2019, la Auditoría Superior del Estado le requirió información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no remitiendo lo siguiente:

Reporte de altas y bajas de servidores públicos, en forma mensual durante el ejercicio 2018.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Relación de finiquitos, indemnizaciones, conteniendo nombre, fecha de alta, fecha de baja y cantidad pagada del ejercicio fiscal 2018.
- Manual de remuneraciones que percibieron los servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinó al pago de honorarios; así como el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto durante el ejercicio 2018.

Se requiere con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos donde Contraloría Interna realizó las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

## **NÚM. DEL RESULTADO: E-14**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-3**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Mediante oficio número ASEBCS/138/2019, la Auditoría Superior del Estado le requirió información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no remitiendo lo siguiente:

Los documentos de creación del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Los dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción.
- Relación de proveedores de manera anualizada indicando los importes de comprometido, devengado y pagado, así como el concepto, el procedimiento de adjudicación aplicado y el recurso con el que se pagó, dicha información deberá estar soportada con los reportes de contabilidad.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos donde Contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-15** 

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-4**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Mediante oficio número ASEBCS/162/2019, la Auditoría Superior del Estado le requirió información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no remitiendo lo siguiente:

- La publicación de la iniciativa de Ley de ingresos en las respectivas páginas de internet.
- La publicación calendarios de ingresos con base mensual.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

 La publicación del proyecto del presupuesto de egresos en las respectivas páginas de internet.

Se requiere con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 19, 42, 43 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos donde Contraloría realizó las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información.

Respuesta del ente fiscalizado: Se informó mediante oficio CEDHBCS/P/726/2019 que la administración actual comenzó sus labores el 09 de mayo de 2019, la cual tiene conocimiento de las omisiones de las personas responsables del ejercicio 2018, por lo que la administración actual está trabajando para solventar dichas omisiones del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado.

## DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

## Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 94% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no presentan razonablemente la situación financiera y presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, omitiendo las publicaciones en sus páginas de internet.

La Cuenta Pública Anual se presentó con un atraso de 121 días conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así mismos los informes mensuales correspondiente a febrero, octubre y diciembre, fueron presentado fuera de plazo dentro de los 30 días



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 53 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 7 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 46 resultados finales con observación.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

## EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## **DECRETA:**

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"

"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"

"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, presentó la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, omitiendo las publicaciones es sus páginas de internet.

La Cuenta Pública Anual se presentó con un atraso de 121 días conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así mismos los informes mensuales correspondiente a febrero, octubre y diciembre, fueron presentado fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 53 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 7 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 46 resultados finales con observación.

**TERCERO.** – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

**CUARTO.** – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

**QUINTO.** – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SEXTO. –** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

## **ATENTAMENTE**

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ PRESIDENTE



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

# DIP. RAMIRO RUIZ FLORES SECRETARIO

# DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ SECRETARIA